

Concurso abreviado 592/2017

AL TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA)

ARTÍCULO 27 LEY CONCURSAL S.L.P., y como integrante de la misma, **JORGE COBO GARCIA**, en calidad de Administrador Concursal Único de **METODOS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS, S.L.** designado en autos de concurso abreviado 592/2017 seguidos en ese Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el **art. 152.2 de la Ley Concursal**, adjunto se presenta **informe final justificativo de las operaciones que han sido realizadas**, al que se acompaña la oportuna **rendición de cuentas** atendiendo a lo dispuesto en el art. 181.1 de la ley Concursal.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y, de conformidad con las manifestaciones contenidas en el **informe final justificativo de las operaciones realizadas**, **se dicte Auto declarando la conclusión del concurso ante el fin de la fase de liquidación.**

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 05 de noviembre de 2.019

INFORME FINAL SOBRE LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INFORME FINAL SOBRE LIQUIDACION

1.- INTRODUCCIÓN

El art. 152.2 de la Ley Concursal dispone que “**Concluida la liquidación de los bienes y derechos del concursado y la tramitación de la sección de calificación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe final justificativo de las operaciones realizadas** y razonará inexcusablemente que no existen acciones viables de reintegración de la masa activa ni de responsabilidad de terceros pendientes de ser ejercitadas ni otros bienes o derechos del concursado. No impedirá la conclusión que el deudor mantenga la propiedad de bienes legalmente inembargables o desprovistos de valor de mercado o cuyo coste de realización sería manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal”.

En virtud de lo dispuesto en la referida normativa, y habiéndose dado por concluidas las operaciones de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, mediante el presente se emite el presente informe final de las operaciones que han sido realizadas:

1.1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 11 de julio de 2.017, la entidad METODOS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS S.L presentó escrito formulando solicitud de concurso voluntario.

La citada solicitud se turnó al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla y registrada con número de autos 592/2017, el cual en fecha 1 de septiembre de 2017 dictó Auto declarando el concurso voluntario de la mercantil, recogándose en dicha resolución, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

- El carácter voluntario abreviado del mismo.
- Se acordó que el deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de estas facultades a la intervención del administrador concursal mediante autorización o conformidad.
- El nombramiento como Administrador Concursal Único ARTICULO 27 LEY CONCURSAL, S.L. quien designó como persona física que la represente en el ejercicio del cargo a Jorge Cobo García.

Posteriormente, mediante Auto dictado el 19 de octubre de 2.017 se acordaba abrir la fase de liquidación en el procedimiento, presentándose con fecha 15 de noviembre del 2017 el plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, siendo aprobado mediante Auto de 10 de enero del 2018 con las modificaciones que constan en el mismo.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, han sido emitidos los informes trimestrales de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación.

1.2.- PRINCIPALES HITOS ACAECIDOS EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN

Como hemos expuesto, el día 19 de octubre de 2.017 se dictaba Auto abriendo la fase de liquidación, por lo que en fecha 15 de noviembre del 2.017 fue presentado el oportuno plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada. En dicho plan de liquidación se integraron los bienes y derechos de la concursada en los lotes siguientes:

Lote 1: Equipo procesos información

Lote 2: Mobiliario

Lote 3: Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Transcurridos los plazos previstos en el plan de liquidación aprobado para la venta de los bienes propiedad de la concursada, y pese a que el mismo fue difundido mediante diferentes vías, únicamente fue recibida oferta por el lote nº 1 por importe de 636,16 € más IVA, como así se puso de manifiesto en los informes trimestrales presentados.

Sin embargo, no ha podido materializarse la adjudicación del referido lote pues el ofertante, pese a los requerimientos efectuados, no procedió a la firma del contrato de compraventa ni a abonar el importe de la oferta emitida, dejando finalmente de atender las llamadas y los correos electrónicos remitidos, por lo que se puso en conocimiento del mismo que se dejaba sin efecto la oferta recibida.

Como se puso de manifiesto en el último informe trimestral presentado, se realizaron unas últimas gestiones para la adjudicación del lote 1, que han resultado infructuosas al carecer de interés el lote por su nulo valor de mercado, por lo que se ha decidido dar por concluidas las operaciones de liquidación.

Por otro lado, no ha sido recibida oferta alguna por los lotes 2 y 3 ni durante la vigencia del plan de liquidación ni con posterioridad, resultando que los mismos están desprovistos igualmente de valor de mercado y los derechos de créditos derivados de los deudores comerciales son incobrables.

Por todo lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Concursal, el presente concurso ha de ser concluido quedando los bienes descritos en poder de la concursada toda vez que se encuentran desprovisto de valor de mercado.

Se ha de señalar, que ha sido recobrada íntegramente la factura nº 701100148 emitida por la concursada a GOMEZ MAQUEDA, S.A. el 25 de

septiembre de 2.019 por importe de 10.741,07 € mediante 4 pagos por importe de 2.685,27 € efectuados en la cuenta bancaria de la concursada que se encuentra intervenida.

1.3.- CULPABILIDAD, ACCIONES DE REINTEGRACION DE LA MASA ACTIVA Y DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.

No se ha planteado acción de reintegración alguna dado que en el estudio de la documentación contable, bancaria, jurídica, etc. que ha sido remitida por la concursada no se ha detectado ninguna operación que pudiera estar comprendida entre los supuestos contemplados en el art. 71 y ss. de la Ley Concursal. No existen en el presente concurso posibles acciones de responsabilidad contra terceros pendientes de ser ejercitadas.

En cuanto a la culpabilidad, mediante Auto de 12 de marzo de 2.018 fue calificado el concurso de la entidad METODOS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS, S.L. como fortuito, acordándose en el mismo el archivo de la sección de calificación sin más trámite.

RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley Concursal se formula rendición de cuentas atendiendo a lo dispuesto en el mismo, concretamente:

“Se incluirá una completa rendición de cuentas, que justificará cumplidamente la utilización que se haya hecho de las facultades de administración conferidas, en todos los informes de la administración concursal previos al auto de conclusión del concurso. Igualmente se informara en ellos del resultado y saldo final de las operaciones realizadas, solicitando la aprobación de las mismas”.

En función de ello la presente rendición de cuentas versará:

- a) Por un lado, sobre la utilización que se ha hecho de las facultades de administración conferidas.
- b) Por otro, del resultado y saldo final de las operaciones realizadas.

A) UTILIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN CONFERIDAS:

Tras ser designado administrador concursal de la entidad METODOS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS, S.L., y una vez aceptado el cargo el 25 de septiembre de 2.017, se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que la legislación vigente estipula, y como dignas de resaltarse las siguientes:

Fase Común

1.- Se ha realizado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley Concursal, el llamamiento a los acreedores relacionados en la lista adjuntada a la solicitud de concurso voluntario formulada por la representación de METODOS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS, S.L., a los efectos de comunicarles la declaración del concurso y el deber que tienen de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal.

2.- Se han mantenido reuniones y contacto de forma permanente con la concursada, sus órganos de representación y asesores legales a fin de contrastar la información necesaria para la tramitación del concurso.

3.- Se ha publicado en la página web de la administración concursal, www.articulo27.es la declaración de concurso, así como los principales hitos del mismo, para que cualquier acreedor o interesado tenga conocimiento de la tramitación del procedimiento.

4.- Cumpliendo con lo estipulado en la legislación vigente, artículo 191.1 de la Ley Concursal, y dentro de los plazos otorgados, en fecha 18 de octubre de 2.016 se presentó inventario provisional de bienes y derechos de la masa activa.

5.- Cumpliendo con lo estipulado en el art. 95 de la Ley Concursal, y dentro de los plazos otorgados, el 08 de noviembre de 2.016 se remitió a los acreedores de la entidad proyecto de inventario y lista de acreedores provisional de la concursada.

6.- El 17 de noviembre de 2.016 se presentó por la administración el informe provisional previsto en el artículo 75, al que se acompañaron la lista de acreedores y el inventario de bienes y derechos.

Fase de Liquidación

1.- Tras la apertura de la fase de liquidación por Auto de 19 de octubre de 2.019, en fecha de 15 de noviembre del 2.017 fue presentado el oportuno plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, siendo aprobado mediante Auto de 10 de enero del 2018 con las modificaciones que hemos expuesto.

2.- Dando cumplimiento a la legislación vigente, se han emitido los informes trimestrales de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación.

3.- Durante la fase de liquidación han sido realizadas las operaciones que han sido descritas en los apartados anteriores, a los cuales nos remitimos por economía procesal.

4.- Como hemos expuesto, se han realizado las gestiones oportunas para el recobro de la factura nº 701100148 emitida por la concursada a GOMEZ MAQUEDA, S.A. el 25 de septiembre de 2.019 por importe de 10.741,07 €.

Fase de Calificación

1.- En fecha de 19 de febrero de 2.018 se presentaba el preceptivo Informe de Calificación, con propuesta de calificación fortuita.

2.- En fecha de 12 de marzo del 2018 fue dictado Auto mediante el cual fue calificado el presente concurso como fortuito, acordándose el archivo de la sección de calificación sin más trámite.

B) RESULTADO Y SALDO FINAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Para llevar una gestión ordenada y precisa de los movimientos económicos de la concursada, se procedió a la intervención de la cuenta corriente nº 1***0049 abierta a nombre de la concursada en la entidad bancaria Banca Pueyo S.A., a través de la cual se han estado llevando a cabo los pagos e ingresos durante la tramitación del concurso.

En cuanto a los créditos contra la masa generados durante la tramitación del concurso, a la fecha todos ellos se encuentran satisfechos, siendo concretamente los siguientes:

VENCIMIENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO
11/09/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	50% HONORARIOS TRAMITACION FASE COMUN	960,35 €	Abonado
06/10/2017	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELÉFONO MOVIL	403,63 €	Abonado
27/10/2017	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELÉFONO MOVIL	72,54 €	Abonado
06/11/2017	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELÉFONO MOVIL	328,43 €	Abonado
19/11/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	50% RESTANTE HONORARIOS FASE COMÚN	960,35 €	Abonado
19/11/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIOS 1 MES LIQUIDACION	192,07 €	Abonado
29/11/2017	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELÉFONO MOVIL	72,54 €	Abonado
19/12/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIOS 2º MES LIQUIDACIÓN	192,07 €	Abonado
28/12/2017	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	TELÉFONO MOVIL	12,09 €	Abonado

19/01/2018 a 19/04/2018	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	4 MESES LIQUIDACIÓN	768,28 €	Abonado
19/05/2018 a 19/10/2018	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	6 MESES LIQUIDACIÓN	576,21 €	Abonado
TOTAL CRÉDITOS MASA DEVENGADOS Y ABONADOS			4.538,56 €	

Dado que actualmente existe un saldo en la cuenta de 5.729,80 € a continuación han sido atendidos, siguiendo el orden de pagos establecidos en la Ley Concursal, los créditos privilegiados generales del art. 91.1 LC. Dado que no existe saldo suficiente para atender la totalidad de los créditos del 91.1, los mismos han sido abonados a prorrata hasta donde alcance el saldo existente en la cuenta, habiéndose reservado el importe de 729,80 € para posibles gastos de las transferencias que se están realizando y gastos de conclusión de concurso.

Como decimos, dichos créditos han sido abonados a prorrata atendiendo al porcentaje de tesorería existente respecto a la totalidad de los mismos. Dicho porcentaje ha sido calculado en atención a la siguiente fórmula:

(Tesorería existente x 100 / totalidad de créditos 91.1 = porcentaje correspondiente a cada acreedor)

Esto es:

$$5.000,00 \times 100 / 58.187,93 = 8,59 \%$$

Relacionamos a continuación el pago que ha sido realizado a cada acreedor privilegiado general del 91.1 LC según la fórmula que ha sido expuesta:

Nº	ACREEDOR	ORIGEN	RECONOCIDO AC	PAGO 8,59%
3	ALVAREZ, JULIO	LABORAL	2.138,12	183,66 €
8	BURGOS SILVA, JENNIFER	LABORAL	586,84	50,41 €
10	FERNANDEZ CANDAU GÓMEZ, IGNACIO	LABORAL	665,39	57,16 €
11	FERNANDEZ REY, JOSE ANTONIO	LABORAL	969,12	83,25 €
20	RODRIGUEZ APOLO , LUIS	LABORAL	6.799,76	584,10 €
21	RODRIGUEZ APOLO, PEDRO	SALARIOS	785,16	67,45 €
23	ROMELE, JURI	LABORAL	421,13	36,18 €
24	SANCHEZ MEJIAS, SIXTO	INDEMNIZACION	18.407,42	
		SALARIOS DE TRAMITACION	6.474,30	
	TOTAL		24.881,72	2.137,34 €
27	VERGARA PEÑA, IRENE	SALARIOS	1.890,59	162,40 €
	FOGASA	ABONO INDEMNIZACION SIXTO SANCHEZ MEJÍAS	7.050,45	
		ABONO SALARIOS JOSE ANTONIO FERNANDEZ REY	455,88	
		ABONO SALARIOS IRENE VERGARA PEÑA	3.103,20	
		ABONO INDEMNIZACION IRENE VERGARA PEÑA	646,50	
		ABONO SALARIOS PEDRO RODRÍGUEZ APOLO	2.153,47	
		ABONO INDEMNIZACION PEDRO RODRÍGUEZ APOLO	5.640,60	
	TOTAL		19.050,10	1.636,40 €
		TOTAL CRÉDITOS	58.187,93 €	4.998,34 €

Ha de señalarse que los pagos anteriormente relacionados están siendo atendidos en la actualidad, previo requerimiento a los acreedores del certificado de cuenta bancaria para efectuar los ingresos.

Sevilla, a 04 de noviembre de 2.019